



Bogotá D. C., 19 de mayo de 2020

Al responder, citar el radicado  
No. 9000999-85.2020.0.00.0001

OFICIO No. SAI - 11224

Señores.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

E- mail: [presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co);

[unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co); [info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co);

[csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co); [des01sadminmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des01sadminmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co);

[des02sacsmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02sacsmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co); [csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

**COMPARECIENTE: MILLER CAMARGO MORALES**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN SAI-AOI-A-RJC-0075-2020**

**RADICADO ORFEO: 20201510052412**

**9000999-85.2020.0.00.0001**

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito COMUNICAR el contenido de la RESOLUCIÓN SAI-AOI-A-RJC-0075-2020 del 19 de mayo de 2020 proferida por la Sala de Amnistía o Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz, dentro del trámite del señor MILLER CAMARGO MORALES identificado con cedula de ciudadanía número 17.360.494.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes. Anexo copia de la mencionada Resolución.

Toda información requerida en esta resolución puede ser enviada a los siguientes correos electrónicos: [info@jep.gov.co](mailto:info@jep.gov.co); o por correspondencia a las instalaciones de la JEP ubicada en la dirección carrera 7 No. 63 – 44 en Bogotá.

Mediante circular interna No. 022 del 7 de mayo de 2020 de la Presidencia y la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz, se prorroga la suspensión de audiencias y términos judiciales en la Jurisdicción Especial para la Paz a la que se refiere el Acuerdo AOG No. 014 de 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, así como la aplicación de las excepciones que en materia de decisiones judiciales este prevé; como medida de contención del contagio y propagación del COVID-19.

Cordialmente,

**ALBA LUZ PIEDRAS ORTÍZ**

Secretaría Judicial

Sala de Amnistía o Indulto

Elaboró: Stefanie Lozano